17620

RESOLUCIÓN de 27 agosto 2002, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la financiación conjunta de las obras de protección y conservación de la muralla romana de Lugo, así como la realización de excavaciones arqueológicas en la propia muralla y su entorno.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Galicia han suscrito un Convenio de colaboración para la financiación conjunta de las obras de protección y conservación de la Muralla Romana de Lugo, así como la realización de excavaciones arqueológicas en la propia Muralla y su entorno, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de agosto de 2002.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

#### ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, para la financiación conjunta de obras necesarias para la protección y conservación de la muralla romana de Lugo, así como la realización de excavaciones arqueológicas en la propia muralla y su entorno

Madrid a 2 de agosto de 2002.

### REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, que actúa en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, el Excmo. Sr. don Jesús Pérez Varela, Conselleiro de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, así como el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991.

Las dos partes, en nombre y representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto,  $\,$ 

## MANIFIESTAN

Primero.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, pone de manifiesto la considerable importancia que tiene colaborar conjuntamente con la Xunta de Galicia para llevar adelante la restauración y conservación de monumentos declarados Bienes de Interés Cultural, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 149.2 de la Constitución Española, en el que se establece que, sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial.

Segundo.—La Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, en virtud del Real Decreto 2434/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Xunta de Galicia, cuyo apartado d) del Anexo 1, prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que se estimen necesarias para el fomento de la Cultura y las Bellas Artes en el ámbito territorial de Galicia.

En este sentido la Xunta de Galicia viene desarrollando desde hace varios años, programas de actuación encaminados a la conservación y protección de su patrimonio cultural, fruto de estos programas son las actuaciones específicas que se han desarrollado y articulado en colaboración con otros entes públicos.

Tercero.—Para que una actuación sea más eficaz y conveniente para el fin que se persigue, resulta importante concretar marcos adecuados de colaboración mediante la plasmación de convenios de colaboración específicos, en los que se procure, prioritariamente, realizar actuaciones dirigidas a diseñar planes de actuación encaminados a la restauración, conservación y protección de los bienes de interés cultural.

Dentro del ámbito referenciado con anterioridad, se encuadra la voluntad mutua de suscribir un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de actuaciones en la Muralla Romana de Lugo.

Cuarto.—En virtud de lo expuesto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente convenio de colaboración la ejecución de las obras necesarias para la protección y conservación de la Muralla Romana de Lugo, así como la realización de excavaciones arqueológicas en la propia muralla y su entorno.

Segunda.—Para la financiación de las actuaciones objeto del presente convenio, se emprenderán dos fases que serán las siguientes:

Fase I: La Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, financiará, encargará y contratará los estudios preliminares, redacciones de proyectos, dirección facultativa y la coordinación en materia de seguridad y salud, así como la posterior contratación de las obras objeto del presente convenio de acuerdo con la normativa vigente.

Para ello la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia aportará la cantidad total de 140.035,83 eruos, distribuida de acuerdo con el desglose de anualidades e importes respectivos que a continuación se indican:

Anualidad 2002 49.884,01 euros. Anualidad 2003 42.070,85 euros. Anualidad 2004 48.080,97 euros.

Esta financiación en lo que corresponde a la anualidad del 2002, se imputará a la aplicación presupuestaria 10.03.356.A.628.1 del Presupuesto de Gastos de la Xunta de Galicia y, en los ejercicios de 2003 y 2004 se imputarán a créditos de idéntica naturaleza en los ejercicios futuros.

Fase II: En esta fase se cofinanciarán las actuaciones objeto del presente convenio, aportando cada una de las partes la cantidad máxima de 601.012,10 euros.

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará para la realización del objeto del presente Convenio la cantidad máxima de 601.012,10 euros. Esta financiación máxima se realizará de acuerdo con el desglose de anualidades e importes respectivos que a continuación se indicar:

Anualidad 2002 180.303,63 euros. Anualidad 2003 180.303,63 euros. Anualidad 2004 240.404,84 euros.

Los importes correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se imputará a la aplicación presupuestaria 18.13.458C-630.02.

2. La Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, aportará para la realización del objeto del presente convenio la cantidad máxima de 601.012,10 euros. Esta financiación máxima se realizará de acuerdo con el desglose de anualidades e importes respectivos que a continuación se indican:

Anualidad 2002 60.101,21 euros. Anualidad 2003 180.303,63 euros. Anualidad 2004 360.607,26 euros.

La financiación de la anualidad correspondiente al ejercicio 2002 será imputada con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.356.A.622.1, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2002 y las demás anualidades se imputarán a créditos de idéntica naturaleza en los ejercicios futuros.

Tercera.—Se crea una comisión técnica, integrada por técnicos de las dos instituciones firmantes, que conjuntamente, analizarán los estudios preliminares y proyectos correspondientes y aprobará, en su caso los mismos. Asimismo, esta comisión supervisará y controlará la ejecución de las obras.

Cuarta.—Los libramientos de las correspondientes certificaciones de obra o facturas de gastos serán tramitadas y aprobadas por los Servicios Técnicos de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia.

El libramiento de las certificaciones de obra o facturas de gasto que correspondan a la parte que financia el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de cada ejercicio presupuestario, se efectuará en primer lugar hasta agotar la anualidad que le corresponda. A partir de este momento las certificaciones de obra o facturas de gasto serán financiadas por la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo hasta agotar, igualmente, la anualidad que le corresponda.

Quinta.—La Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia será la encargada de gestionar y ejecutar todos los trámites administrativos necesarios para la contratación de las actuaciones objeto del presente convenio, debiendo dar cuenta de todos los actos realizados al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sexta.—La aportación financiera de cada una de las partes queda expresada en la cláusula segunda, fase I y II del presente documento, entendiéndose como máximas, y, en su caso, revisable a la baja si el importe de la adjudicación de las actuaciones fuera inferior al presupuesto estimado.

Séptima.—En el plazo de los quince días siguientes a la firma del presente convenio de colaboración se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento y control, que estará presidida por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Director General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, pudiendo delegar estos, para sesiones concretas, en otras autoridades o funcionarios de sus respectivos departamentos y en la Comisión Técnica establecida en la cláusula tercera. De dicha Comisión formará parte un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Octava.—La vigencia del presente convenio será desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004 (ejercicios desde el año 2002 hasta el 2004, ambos inclusive). En todo caso podrá ser prorrogable por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término existen razones que así lo aconsejen y en todo caso hasta el cumplimiento de sus previsiones.

Novena.—Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo.

Asimismo, el presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las dos partes, mediante requerimiento motivado a la otra parte firmante del presente documento. Esta se podrá efectuar siempre como mínimo en los 30 días naturales del comienzo de cada ejercicio presupuestario.

Décima.—La efectividad del presente convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado y en los de la Xunta de Galicia, para el período de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Undécima.—En el presente convenio de colaboración le corresponde a la Comisión Paritaria establecida en la cláusula séptima la prerrogativa de interpretación del mismo y resolver las dudas que puedan surgir sobre su cumplimiento, siendo los acuerdos adoptados inmediatamente ejecutivos.

Duodécima.—El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y para cualquier cuestión litigiosa que se derive del mismo, será de aplicación la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

# 17621

ORDEN ECD/2201/2002, de 23 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 180, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 19 de junio de 2002.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada

por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 19 de junio de 2002, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 180: Federico de Madrazo. «Retrato del marino Sánchez, de medio cuerpo, vistiendo levita y corbata negra, en la cubierta de un barco, con mástil a la izquierda y un sextante en su mano». Óleo/lienzo.  $97\times77~\rm cm.~97\times77~cm.$  Firmado: «F. de M.º.».

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 34.000 euros, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales

## 17622

ORDEN ECD/2202/2002, de 23 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 3.147, subastado por la Sala Durán, en Madrid, el día 17 de junio de 2002.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 17 de junio de 2002, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 3147: (Arte) Yriarte, Charles. Goya... par... SA BIOGRAP-HIE, LES FRESQUES, Les Toiles, Les Tapisseries, Les Eaux-Fortes... París, Henri Plon. 1867. Folio, hol. media.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 120 euros, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en la Biblioteca del Instituto del Patrimonio Histórico Español, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

### 17623

ORDEN ECD/2203/2002, de 19 de agosto, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 180, subastado por la Sala Alcalá, el día 8 de mayo de 2002.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 6 de mayo de 2002, y en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada